

ACTA N° 1562: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Buenos días. Siendo la hora 09:04 de este 23 de junio de 2022 damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal con el izamiento de la Bandera a cargo del Concejel Dobler”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Bien. Para hacer referencia y comentar un poquito sobre la reunión que tuvimos en la escuelita “El Fortín”, escuelita rural, ubicada a pocos kilómetros de nuestra ciudad. El día pasado martes 21, en donde se firmó oficialmente el convenio que tiene que ver con Caminos de la Ruralidad para el desembolso que va a hacer la provincia de Santa Fe de cuarenta y siete millones de pesos destinados a la primera traza de ripio que ya estaba planificada, la cual va a tener un recorrido de alrededor de catorce kilómetros de los sesenta que ya están planificados. Esto es muy importante para la región, porque este recorrido pasa por tambos que tienen una producción lechera anual de ocho millones de litros, lo que representa un incremento importante para las empresas lácteas de la región. Pero además también tiene que ver con un efecto directo positivo sobre el sistema educativo, porque hablando con las docentes del establecimiento “El Fortín” comentaban que en días de lluvia o cuando existen inclemencias del tiempo, solo el treinta por ciento de los chicos concurren a clases por razones obvias, porque no pueden llegar por el estado del camino y la llegada de este mejoramiento, en este aspecto, va a ocasionar que el porcentaje suba por arriba del noventa por ciento. Eso es importantísimo, tenemos producción, tenemos educación en ese sector. Esta traza para que nos ubiquemos va a unir la Ruta N° 280S con la Ruta 62 que es la que va hacia la zona de Colonia Hugentobler. Se va a extender de la Escuela “El Fortín” unos tres kilómetros aproximadamente hacia el oeste y luego va a retomar su dirección hacia el norte, hacia la zona de Tacurales, unos siete kilómetros más para como dije antes, para contactar y unir la Ruta 62. Algunas características para hacer referencia a este convenio que ya están establecidas, tienen que ver con que el dinero se va a depositar en una cuenta que tiene tres titulares, uno va a estar en representación del Municipio, el otro de la Sociedad Rural y el otro como miembro de productores. Esa va a ser una cuenta aparte donde ese dinero va a estar seguro para realizar ese tipo de obras específicamente. Otro punto muy importante que cuando se depositen esos cuarenta y siete millones de pesos se empieza a trabajar contra reloj porque vamos a tener cien días para poder terminar la obra, para poder tener chances de acceder a una segunda traza con un nuevo desembolso. Si no se cumple eso dentro de los cien días el pacto queda trunco. Esto es uno de los puntos más importantes, luego quedan establecer algunas reuniones con productores para poder determinar los últimos puntos a tener en cuenta que es, cómo se va a establecer el sistema de cobro y la actualización de los mismos para tratar de ir recuperando dinero para la mantención de esos caminos. Todos sabemos que más allá de que sean caminos de ripio y cómo estén hechos, los camiones lo rompen, hay que mantenerlos, así que eso se va a tratar en las próximas

reuniones. Hay planes de sesenta cuotas, de cuarenta y ocho cuotas. Bueno, se maneja generalmente como lo está manejando la Municipalidad con los diferentes cobros que hacen en los planes que tienen que ver con la parte financiera. Además de eso se va a establecer en parte, una terciarización y en parte lo va a ejecutar la Municipalidad. Eso también se está dialogando para ver cómo va a ser y quien va a ejecutar la obra. Precisamente teniendo en cuenta que, si lo hace un solo ente y llega a pasar algún tipo de problema, se pierde el tiempo con respecto a los cien días que tenemos para terminarlo. La idea era comentarles un poquito esto. Yo les dejé el mapita para que se ubiquen. Hay alrededor de treinta establecimientos lecheros que son los que sacan la producción y bueno, también la escuela “El Fortín” como ya hice referencia antes. Así que recalcar un poquito el esfuerzo que se ha hecho mancomunadamente tanto de los productores, de la Sociedad Rural, me tocó a mí representar al Concejo, de la gente del Gobierno local y de los Ministros de Obra de la Provincia de Santa Fe. Ahora solo queda, después de firmado esto, esperar los veinticinco, treinta días de promesa que hay para que depositen el dinero. Yo sigo recomendando que hasta que el dinero no esté en la cuenta, hay que seguir peleando por eso y después a ponerse a trabajar porque es un primer paso de, como dije antes, de sesenta kilómetros que van a ser largos. Entonces, contento por eso. Muchas gracias, Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Creo que es el deseo y el objetivo de todos que esto se pueda concretar a la brevedad para el beneficio de todo el sector. Si ningún Concejal quiere hacer uso de la palabra. Continuamos entonces”. **2º) Aprobación Acta Nº1561:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “El jueves 9 de junio realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El lunes 13 de junio realizamos trabajo en Comisión desde las 07:00 horas. Luego concurrimos a una reunión con quienes se desempeñan en la Oficina de Empleo del Municipio. A continuación visitamos el Museo Basilio Donato y dialogamos con su Director, Ramiro González Echague y el personal destinado a esta dependencia municipal. Los días martes 14, miércoles 15 y jueves 16 también realizamos trabajo en Comisión. El día martes, junto a la Concejala Bugnon participamos de la presentación de la guía de articulación, prevención e intervención en casos de consumos problemáticos de sustancias psicotóxicas. El día miércoles, el Concejal Dobler participó del acto organizado por el Día del Libro. El viernes 17, junto a la Concejala Bugnon y el Edil Dobler, nos sumamos al acto protocolar por la conmemoración del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes. El lunes 20 de junio, junto a las Concejalas Bugnon y Giusti y los Ediles Dobler y Ghiano asistimos al acto por un nuevo aniversario de la muerte del creador de nuestra Bandera nacional, Manuel Belgrano. El martes 21 realizamos trabajo en Comisión. El Concejal Santiago Dobler participó del acto de la firma de convenio entre la Provincia y la Municipalidad sobre el cual se expresaba hace unos minutos, para la realización de nuevas obras en los caminos rurales del distrito Sunchales. A las 11, las Concejalas Bugnon y Giusti, junto a la Secretaria de este Cuerpo, Soledad Mendoza, asistieron a una nueva reunión de la mesa conformada para la reforma del Código de Convivencia Ciudadana Municipal. En el mismo horario, participé de una nueva reunión de la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Al mediodía, la Concejala Bugnon participó de la reunión de la

subcomisión de Rehabilitación de la Comisión para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Por la tarde, desde las 15:00 horas, junto a la Concejala Giusti estuvimos presentes en la reunión que se desarrolló en estas instalaciones de la Mesa de Género, donde participó el Subsecretario de Persecución Penal, Juan Pablo Oggero, de la Fiscalía Regional N° 5 de Rafaela. En cuanto a la Mesa Rural, el Concejál Dobler asistió también a dos reuniones. Y ayer miércoles realizamos trabajo en Comisión. Eso es todo. Si he cometido alguna omisión, cualquier Concejál puede hacer uso de la palabra para salvarla. Continuamos entonces”. **4º) Notas Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 1618 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Cámara Argentina de empresas de fuegos artificiales. **Asunto:** Solicitan audiencia para el análisis del proyecto de ordenanza que prohíbe el uso de pirotecnia sonora. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien esta Nota de acumula con el Expte. N° 1235”. Aprobado. **Expte. N°:** 1619 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Stella Maris Mosso. **Asunto:** Expresa consideraciones en torno a la gestión del Museo y Archivo Histórico Basilio María Donato. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien de esta Nota enviamos copia al DEM para ponerlo en conocimiento y obviamente responderemos a la persona que la ha presentado”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 1614 AS-PS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 1614AS-PS, autoría de la Concejala Ochat, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia manifiesta su adhesión a proyectos de ley provinciales referidos al acceso en condiciones de igualdad al alquiler de inmuebles con destino a vivienda; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, este Proyecto de Minuta de Comunicación que había ingresado ya y fue fundamentado la semana pasada tal como se expresa propone acompañar y pedir el pronto tratamiento y aprobación por parte de ambas Cámaras Legislativas de la provincia de Santa Fe a proyectos que han sido presentados y están siendo tratados que buscan, que tienen como objetivo mejorar las condiciones para las personas que necesitan alquilar para poder contar con una vivienda. Esos proyectos son: 1. “Creación de la Oficina Pública del Inquilino en la órbita de la Secretaría de Estado del Hábitat del Poder Ejecutivo Provincial”. Otro es “Incentivo para la colocación de inmuebles por primera vez en el mercado de locaciones en la Provincia de Santa Fe mediante estímulos económicos temporales”. Y otro es “Exención del impuesto al sello para locación de inmuebles con destino a vivienda”. Son todos Proyectos tendientes, como ya lo decía, a mejorar las condiciones en el mercado de los alquileres dado que hoy las condiciones de acceso a una vivienda propia se están haciendo cada vez más difíciles y bueno, la nueva Ley Nacional no ha cumplido con su cometido, por lo tanto bueno, desde los diferentes ámbitos se busca palear un poco la situación para que los inquilinos puedan acceder a una vivienda. Simplemente eso, hemos analizado todos los Proyectos en Comisión y luego de eso solicito entonces a este Cuerpo la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°:** 1599 AS-PS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 1599AS-PS, autoría de la

Concejala Ochat y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia ordena la construcción de reductores de velocidad del tránsito vehicular sobre calle Balbín, entre calles Cecilia Grierson y Rosario Vera Peñaloza; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Este Proyecto también ha sido analizado por el Cuerpo. Tal como lo expresa por Secretaría, lo que hace es dar la orden al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural para construir reductores de velocidad en el tramo comprendido sobre calle Balbín entre Cecilia Grierson y Rosario Vera Peñaloza y obviamente que deja en manos del Ejecutivo la elaboración del Proyecto Técnico, determinando los lugares más adecuados para la colocación, las pautas de diseño, características constructivas y el modo de ejecución. Vuelvo a reiterar, es necesario, si bien no considero que sea la mejor de las herramientas, es necesario para preservar la vida y la seguridad de quienes habitan en la zona. Así que bueno, luego de haberlo analizado en Comisión, solicito la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 1594 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 1594DEM, autoría del Departamento Ejecutivo y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia afecta bienes al dominio público municipal con destino a calles y espacio verde público; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, hace poquito más de un mes, el Departamento Ejecutivo Municipal hace ingreso a un Proyecto de Ordenanza el cual trata de afectar una parte de una fracción de terreno al Dominio Público Municipal, con destino a calles públicas, espacios verdes públicos y laguna de retardo hídrico. Todos sabemos que las aperturas de calles públicas y la conformación de espacios verdes públicos permiten la creación de nuevas parcelas, permitiendo también el crecimiento de la ciudad. Este Proyecto de Ordenanza lo hemos tratado en Comisión, hemos dialogado con Funcionarios responsables de esta área. Por todo lo expuesto solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejel Ghiano, es moción entonces la ratificación”. Aprobado. **Expte. Nº: 1523 AS-PS. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 1523AS-PS, autoría de la Concejala Ochat y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza al DEM a construir reductores de velocidad sobre calles Esperanza y General Paz, entre Rafaela y Suipacha; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Nuevamente el tema reductores de velocidad, solicitados todo el tiempo por vecinos que ven afectada su seguridad en los lugares en donde residen por la alta velocidad que desarrollan los vehículos en esos sectores y bueno, en el mientras tanto podamos avanzar en una mayor educación vial y tomemos consciencia de las velocidades adecuadas para transitar en el ámbito de

la ciudad. Debemos apelar a estas herramientas. En este caso lo que estamos aprobando es un reductor de velocidad sobre la calle Esperanza entre las arterias Rafaela y Suipacha y otro sobre calle General Paz entre Rafaela y Suipacha. Igual que en el anterior, dejamos en manos del Ejecutivo el desarrollo del Proyecto técnico, la determinación exacta del lugar donde corresponde colocarlo tanto como el diseño y las características constructivas. También fue trabajado en Comisión y lo que estoy solicitando ahora es la ratificación del Despacho". Aprobado. **6º) Proyectos presentados**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1620 AS-PS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de Sunchales, en cuanto le fuere aplicable y sea de su competencia, al régimen de la Ley Provincial Nº 14070, que declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe hasta el 31 de Diciembre de 2022. ARTÍCULO 2º: Autorízase al Intendente a formalizar los convenios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Ley Provincial en el territorio del distrito Sunchales. ARTÍCULO 3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Con este Proyecto lo que propongo es adherir a la Municipalidad de Sunchales, en cuanto le fuere aplicable y de su competencia, obviamente, al régimen de la Ley Provincial Nº 14.070 que declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre del 2022. Y también, en este mismo Proyecto se propone autorizar al Intendente Municipal a formalizar los convenios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Ley Provincial. Esto se fundamenta en que el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario que por esta Ley se declara, o ya se declaró, tiene por objeto atender la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial a los fines de brindar seguridad a la población, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática. La misma autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Seguridad, lleve adelante acciones tendientes a garantizar la seguridad de la ciudadanía, articulando, además, y esto es muy importante, con los gobiernos locales. Y así establece en el Artículo 4º) esta Ley, algunas acciones, voy a leer solamente algunas como son: Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de los inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad. * La elaboración de Programas de abordaje integrado por los Gobiernos locales. * Instrumentar mecanismos para la distribución de los vehículos que necesitan las fuerzas policiales. Elaborar e implementar un plan de adquisición de patrulleros y otro para la reparación integral de los vehículos policiales en condiciones de ser rehabilitados previo a evaluación costo/beneficio para su reinserción operativa. * Adquirir sistemas de video vigilancia propias y en convenio con municipios y comunas, como así también todo equipamiento y tecnología para fortalecer el sistema de seguridad pública y el servicio penitenciario. * Brindar asistencia al personal policial y penitenciario en materia de soluciones habitacionales. * Implementar programas de incentivo en becas y cursos para el personal policial y penitenciario celebrando convenios con asociaciones de víctimas y familiares de víctimas para realizar capacitaciones del personal policial sobre

los derechos y las garantías que asisten a las víctimas de los delitos y sus familiares. * Adquirir equipo y sistemas informáticos destinados a dependencias policiales y penitenciarias. * Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de los complejos penitenciarios. * Fomentar la realización de actos necesarios para la revisión y rediseño de sistemas de capacitación policial y penitenciario, sus contenidos curriculares e instituciones que lo integran a fin de mejorar la calidad de la formación que imparte el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, el ISEP y la Escuela Penitenciaria. Todas son acciones que sumadas llevan a mejorar las condiciones del sistema y a mejorar las condiciones de seguridad de la ciudadanía. También lo que propone es impulsar acciones para la persecución de todas las actividades ilícitas relacionadas con las armas de fuego y las municiones como medida para la reducción de la violencia. Promover medidas capaces de afectar el funcionamiento de los mercados ilegales a fin de fortalecer el control de lavado de activos provenientes del narcotráfico que atraviesan el sistema financiero. La inversión en actividades tendientes a la reinserción de personas privadas de su libertad al medio libre, contemplando articular instancias de capacitación que posibiliten a los detenidos consolidar prácticas y herramientas productivas para un futuro. En este paso resulta importante la necesidad de incorporar fondos, materiales y herramientas para mejorar la oferta de capacitación laboral y actividades que ofrecen las unidades penales y aquellos que se generan en el Instituto Autárquico Provincial de las Industrias Penitenciarias. Bien, esto requiere indudablemente que se articule con los gobiernos locales para poder bajar los recursos y las políticas a las comunidades. Entonces, a lo que respecta a políticas interministeriales y Municipales para el fortalecimiento de la seguridad hay un Artículo específico que dice que el Poder Ejecutivo Provincial deberá a través de las Jurisdicciones correspondientes ejecutar políticas interministeriales y municipales para el fortalecimiento de la seguridad pública tales como: Generación, reparación y mejoramiento de la infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en las escuelas de jóvenes, personas adultas y en centro de capacitación laboral en todo el territorio de la provincia. Implementación de un Programa de creación de espacios seguros destinados a limpieza y saneamiento del espacio público y/o privado, baldíos, iluminación, en todos los municipios y comunas de la provincia. Y el Art. 20º) que habla de su implementación establece que los Programas antes previstos, serán implementados por los Gobiernos locales en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil. Por supuesto que el Art. 26º) invita a municipios y comunas a adherir y es esto lo que estoy proponiendo con la presentación de este Proyecto. La presencia, o ausencia, de capacidades institucionales para gestionar el sistema de seguridad ciudadana se vincula directamente con las posibilidades reales de un Estado, en todos sus niveles, que este tendrá para controlar y revertir el fenómeno de la violencia y del delito. Eso es todo. Obviamente que este Proyecto pasa a Comisión para que lo podamos analizar en ese ámbito y disponer o no su adhesión". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. La escuché atentamente. Es muy hermoso todo lo que se propone. Creo que es la respuesta de la política, pero me llama al pensamiento de qué distantes que está la solución en este tema que claramente, como usted mencionó y como propone ya la Ley es multifacético, requiere como muy bien se dijo, la colaboración de los gobiernos locales con el gobierno provincia, pero en mi mente estaba repasando los compromisos no asumidos de la Administración

Provincial, no solo en infraestructura, en tantas otras cosas. Cómo nos da cuenta el gobierno local, sus Funcionarios de que no cumplen con la remisión de los dineros desde el Fondo de Obras Menores hasta tantos Programas que debieran llevar no solo patrulleros, no solo la Comisaría vergonzosa que se está construyendo. Digo vergonzosa, digo que parece propia de un destacamento policial de un pequeño pueblo. Sino que claramente la concepción pasa por las soluciones de fondo. Llevar deporte, trabajo, iluminación, incluir finalmente. Entonces digo, sin duda va a pasar a Comisión, sin duda lo vamos a apoyar, es el camino, es la respuesta de la política que es lo posible. Ahora, que lejos que estamos. Que lejos que estamos en el ámbito provincial, en el ámbito local de poder lograrlo. El ámbito nacional, delitos federales. Con los problemas que damos cuenta de la falta de determinar y de cubrir las vacancias en los Juzgados. Digo, realmente la política cuanto le debe desde el 1983 para acá a la ciudadanía. Una reflexión nada más Presidenta. Pero claramente vamos a tratarlo en Comisión y apoyarlo. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Bertoglio. Si ningún Concejala quiere hacer uso de la palabra está pendiente la moción de pase a Comisión". Aprobado. Pide la palabra el Concejala **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Solicito la acumulación y la lectura de forma consecutiva de los Exptes. Nº 1621 y 1622". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "A consideración". Aprobado. Secretaría procede a su lectura: **Expte. Nº: 1621 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2917/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º.- El precio de cada uno de los lotes será de pesos un millón quinientos mil (1.500.000.-) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: * Demarcación de calles y manzanas. * Arbolado Público. * Agua Potable. * Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. * Obra de cloacas. * Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. * Ripio. * Cordón Cuneta. * Señalización Vial". ARTÍCULO 2º):** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte. Nº: 1622 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2918/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º.- El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos un millón quinientos mil (1.500.000.-). Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: * Demarcación de calles y manzanas. * Arbolado Público. * Agua Potable. * Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. * Obra de cloacas. * Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. * Ripio. * Cordón Cuneta. * Señalización Vial". ARTÍCULO 2º):** Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 2917/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º.- Los interesados podrán optar por las formas de pago que a continuación se detallan: • Opción A: Un anticipo del 50 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 15.625,00. • Opción B: Un anticipo del 30 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 21.875,00. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal Nº

2140/2011 en su Artículo N° 30). Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificara el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicara las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente". **ARTÍCULO 3º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Bien. Ambos proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal hacen referencia a la modificación de artículos en las Ordenanzas N° 2917 y 2918, "SunchaLote II y III". En lo que corresponde al "SunchaLote III" lleva el monto a abonar a un millón quinientos mil pesos, incluyendo obras de infraestructura básicas y el pago de contado. Y al SunchaLote II también la suma de un millón quinientos mil pesos pero con dos opciones de pago, adelantando el cincuenta por ciento y el resto en cuarenta y ocho cuotas y la opción B es adelantar el treinta por ciento y el resto abonarlo en cuarenta y ocho cuotas. Así que por lo expuesto también solicito el pase a Comisión para su análisis". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Ghiano. Es moción". Aprobado. **Expte. N°: 1623 DB. Tipo: Declaración. Autoría:** Andrea Ochat, Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Santiago Dobler y Pablo Ghiano. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social la "JORNADA INTERDISCIPLINARIA SOBRE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS. Consecuencias en la salud integral y abordajes desde la articulación comunitaria", organizada por la "Asociación Civil Lazos" y Fundación ATILRA". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Gracias. En el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Lucha por el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas" que se conmemora el 26 de junio, Lazos en articulación con Fundación Atilra acercan a la comunidad herramientas para prevenir o abordar conductas de riesgo que afectan la salud mental, influyendo directamente en la salud integral. En esta ocasión, pensando en la importancia de revalorizar los recursos locales, se llevará a cabo esta Jornada Interdisciplinaria, con la participación de profesionales con diferentes especialidades que abordarán las consecuencias que tienen los consumos en la salud. La propuesta se llevará a cabo los días Viernes 1 y Sábado 2 de Julio, en el salón Auditorio del CET de Atilra. La misma contará con la presentación de diferentes paneles temáticos como Prevención, Atención en la Salud Pública, Embarazo y Neonatología, Infancia y Adolescencia y los diferentes impactos que tienen los consumos en la salud integral. Contará con la disertación de profesionales especialistas en la salud general, ORL, Pediatría, Obstetricia, Psiquiatría, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Derecho y de Equipos de abordaje específico, como el Lazos y el de la Municipalidad. Por todo lo expuesto, vamos a leer el cuerpo de la Declaración que ya fue leída por Secretaría y dice que "El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social la "JORNADA INTERDISCIPLINARIA SOBRE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS. Consecuencias en la salud integral y abordajes desde la articulación comunitaria", organizada por la "Asociación Civil Lazos" y Fundación ATILRA". Solicito Señora Presidenta la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Declaración". Toma la

palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1624 DB. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Andrea Ochat, Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Santiago Dobler y Pablo Ghiano. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés cultural la realización del evento deportivo y social “Una noche de 10”, organizado por la Filial Oficial Rio-platense “Luiyi Villalba” que contará con la presencia de ex futbolistas de renombre del Club Atlético River Plate, y realizará aportes económicos a instituciones de la ciudad”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Pasado mañana, el sábado 25 de junio va a arribar a nuestra ciudad la Filial Oficial Riverplatense “Luiyi Villalba” con una serie de actividades en horas de la mañana, a las 11:00 horas en el Club Deportivo Libertad va a haber una Conferencia de Prensa. Luego a las 15:30 horas va a haber un partido de fútbol con la presencia de figuras, ídolos de esta institución futbolística River Plate y además jugadores de la ciudad y región y en horas de la noche, ese mismo día sábado a las 21:00 horas tiene lugar o tendrá lugar una cena con la presencia de los ídolos Ariel Arnaldo “Burrito” Ortega, Norberto “Beto” Alonso y Luis Facundo “Luiyi” Villalba que son jugadores excepcionales, fueron en su momento ídolos del fútbol local y con proyección internacional como es también la institución, el Club Atlético River Plate. Va a poder acercar a los simpatizantes a estas figuras deportivas, como decía antes, y considerando el alcance y la repercusión que tiene la visita de estos jugadores y el fin social que tienen todos estos eventos en donde lo recaudado se va a destinar principalmente a entidades de bien público y principalmente a la Casita del Niño “Rincón del Sol”, es que han solicitado y este Concejo ha tomado como propio la posibilidad de hacer una Declaración que estaremos aprobando en un minuto y que concretamente la Declaración dice: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés cultural la realización del evento deportivo y social “Una noche de 10”, organizado por la Filial Oficial Rio-platense “Luiyi Villalba” que contará con la presencia de ex futbolistas de renombre del Club Atlético River Plate, y realizará aportes económicos a instituciones de la ciudad”. Dicho esto, solo resta solicitar la aprobación sobre tablas del Proyecto de Declaración”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejel Bertoglio. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1625 DB. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Andrea Ochat, Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Santiago Dobler y Pablo Ghiano. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés cultural el Seminario “BAILANDO EN LA VIDA”, dictado por los bailarines Juan Saavedra y Sandra Farias”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, a raíz del arribo a nuestra ciudad este fin de semana de este bailarín, decidimos presentar y aprobar este Proyecto de Declaración. Les cuento en resumidas palabras quién es Juan Saavedra que va a estar acompañado de Sandra Farías. Ellos llegan a Sunchales en el marco de un seminario organizado por la Escuela de Danzas, a cargo de la profesora Susana Risotto junto con otros bailarines de nuestra ciudad que están acompañándola en la organización. Saavedra es oriundo del antiguo barrio La Ceja de Santiago del Estero. Se inició en la danza de la mano de su hermano mayor, el conocido bailarín y folklorista Carlos Saavedra con quien integra cuerpos de baile

y luego en otros grandes referentes de la danza. Actuó en los mejores teatros del viejo continente, consagrándose en el mundo. Juan Saavedra viene a ser una bisagra en la danza folclórica argentina, no solo en Santiago del Estero, sino como dije antes en el mundo entero, siendo uno de los primeros artistas convocados por el Cirque du Soleil en sus inicios. Con técnicas de estudio de otras disciplinas contribuye a enriquecer y fortalecer el folclore actual gracias a herramientas de otros géneros. Y este fin de semana los bailarines de nuestra ciudad y la zona podrán instruirse y formar parte de este seminario denominado “bailando en la vida”. Es por eso que el Proyecto de Declaración manifiesta que: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés cultural el Seminario “BAILANDO EN LA VIDA”, dictado por los bailarines Juan Saavedra y Sandra Farias”. Es por eso que solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Declaración”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. Pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Bien. Es para solicitar la utilización del Art. 61º) de nuestro Reglamento y poder dar ingreso a dos Proyectos de nuestro Bloque y además solicitar la lectura en forma simultánea por favor. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejel Dobler. Es moción entonces el ingreso por Art. 61º) de los Proyectos”. Aprobado. **7º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1626 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente norma de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñan en la función pública en los dos órganos de gobierno, por elección popular, designación directa, por concurso, contratado o por cualquier otro medio. Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Municipio o al servicio del mismo”.* **ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 2º.- SUJETOS: Las disposiciones que conforman la presente norma serán aplicables a: a) El Intendente, sus Secretarios, Subsecretarios, Asesores, Coordinadores y cualquier otra persona que reciba un cargo político del Poder Ejecutivo Municipal. b) Los Jueces de Faltas. c) Los Concejales, Secretarios y Asesores de bloque del Concejo”.* **ARTÍCULO 3º:** Incorporase como Artículo 3º) bis a la Ordenanza Nº 14607/03, lo siguiente: *“ARTÍCULO 3º BIS.- DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. Todo funcionario tiene el deber de desempeñarse con: a) Lealtad. Todo funcionario público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público. b) Eficiencia. Todo funcionario público debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en la entidad a la que sirve, en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinan las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes pautas: c) Usar el tiempo laboral empeñando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado. d) Esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y productivas de realizar las tareas en las que participa, así como para mejorar los sistemas administrativos, en especial los orientados directamente a la atención de*

los ciudadanos, clientes y/o usuarios, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores; e) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos como corresponda; f) Hacer uso razonable de los útiles y materiales que se le proporción en para realizar sus tareas, procurando darle a cada uno el máximo rendimiento; g) Probi-
dad. La función pública debe ejercerse con probidad. Todo funcionario público debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines estatales, o cuando participe en actividades o negocios de la administración que comprometen esos recursos. h) Responsabilidad. Todo servidor público debe actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de este deber tiene en relación con ese cometido institucional. i) Imparcialidad. El funcionario público debe ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, situación económica, ideológica o afiliación política. j) Conducirse apropiadamente en público. Todo funcionario debe observar una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve. k) Conocer las normas. Todo funcionario público debe conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si está o no comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en ellos. l) Objetividad. debe siempre actuar con objetividad, sin influencias de criterios personales o de terceros y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad”. Los sujetos comprendidos en la presente, observarán el cumplimiento de los deberes antes descriptos garantizando de todos los modos el resguardo de la calidad institucional del Estado Municipal y el derecho a la información de la ciudadanía; El fortalecimiento del sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que en su consecuencia se dicten, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales; La promoción del bienestar general, priorizando en todas las acciones los intereses del Estado, privilegiando el beneficio público por sobre el particular; La garantía de transparencia, registro y publicidad de los actos públicos. La no observancia de los deberes básicos de ética en la función pública, en el ejercicio de las distintas acciones, se considerará mal desempeño del cargo. **ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 4º.- INCOMPATIBILIDADES:** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) Acreditarse como representante, gerente, apoderado de empresas que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el estado Municipal y que tengan, por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos. b) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública municipal. c) Utilizar las propiedades y/o bienes del estado Municipal, Provincial o Nacional sin el cumpli-

miento de los requisitos legales establecidos, como así también las instalaciones y/o servicios en beneficio personal, de socios comerciales y/o profesionales y familiares, que acrediten privilegios, sean estos obtenidos durante la gestión o con anterioridad a la misma y/o los que pudieren prorrogarse legalmente o de hecho durante la gestión, y/o permitir en iguales condiciones su uso por parte de terceros. d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio. e) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público con superposición de remuneraciones en el ámbito municipal, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado. f) Designar o promover, bajo ninguna modalidad, ni tampoco impulsar o participar en la promoción o designación de sus padres, hijos, cónyuges, hermanos, concubinas o socios comerciales y/o profesionales. Respecto al cónyuge o concubino, las personas con vínculos de parentesco en línea recta o colateral hasta el segundo grado con los funcionarios públicos. Quedan exceptuadas aquellas personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes. En los casos preexistentes a la modificación de la presente Ordenanza, cuya incompatibilidad se encuentre observada, no podrá ser renovado o promovido en un cargo dentro de la función pública, salvo por Concurso Público de antecedentes. g) Aceptar beneficios personales y/o condiciones especiales reñidos con la ética, para realizar o abstenerse de realizar, actos relacionados con la función. h) Utilizar la información revelada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial. i) Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, desarrollados en el ámbito del Estado Municipal, en el terreno científico y tecnológico. j) Pertenecer a la Categoría N° 3 Riesgo Medio de la Central de Deudores que determina el Banco Central de la República Argentina. La vigencia de las incompatibilidades se establece desde el momento de su asunción hasta el cese de la misma”.

ARTÍCULO 5º: Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 5º.- LIMITACIONES POSTERIORES AL CESE: los funcionarios públicos no podrán, hasta un (1) año después de su egreso de la función pública: a) Proveer, directa o indirectamente, bienes, servicios u obras ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, a la secretaría, subsecretaría, coordinación o cargo en el cual se desempeñaba, así como las que en el futuro las reemplacen. Duplíquese el plazo para Intendente, concejales y Jueces de Falta cesantes. b) Usar en provecho propio o de terceros ajenos al Estado Municipal, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo o cargo, que no sea de dominio público, sin perjuicio del deber de confidencialidad que en razón de dicho empleo o cargo, le corresponda por un período mayor”.

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 7º.- CONSTITUCIÓN: La aplicación de las normas de esta Ordenanza estará a cargo de la Comisión de Ética Pública, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito municipal. La misma estará integrada por un empleado del Municipio de planta permanente, designado por el SOEM; un empleado del Municipio de planta permanente y una Institución u Organización No Gubernamental con acreditación, en lo posible, en el Consejo General del Plan Estratégico de Sunchales, elegidos por el DEM; y dos integrantes de Instituciones u Organizaciones No Gubernamentales con acreditación, en lo posible, en el Consejo General del Plan Estratégico de Sunchales elegidos

por miembros opositores del Concejo Municipal. En ningún caso podrán integrar la Comisión los sujetos comprendidos en el Art. 2º) de la presente Ordenanza. El desempeño será *ad-honorem*". **ARTÍCULO 7º:** Modifícase el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 8º.- FACULTADES:** A los efectos de lo dispuesto en la presente norma, la Autoridad de Aplicación dispondrá sólo de facultades para exigir el cumplimiento de los requisitos y trámites de la presente Ordenanza y a la vez comunicar los incumplimientos e irregularidades a la autoridad que corresponda. No posee atribuciones de juzgamiento de ningún orden. En este cometido se encuentra facultada para: a) Dictar su propio Reglamento de funcionamiento. b) Recepcionar, cualquiera de sus miembros, las denuncias relacionadas con incumplimientos a la presente norma que pudieran efectuar terceros. Dichas denuncias deben ser presentadas a la Comisión, a resguardo de la identidad del denunciante, a fin de promocionar la prudencia, imparcialidad y transparencia de la función pública. c) Requerir la colaboración de cualquier Organismo o dependencia pública nacional, provincial, municipal o comunal". **ARTÍCULO 8º:** Modifícase el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 11º.- CREACIÓN DEL REGISTRO - FUNCIONES:** Créase dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, un Registro Municipal de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Funcionarios públicos. El Registro funcionará en dependencias del Concejo Municipal, y deberá recibir, clasificar y custodiar las Declaraciones Juradas de los Funcionarios comprendidos en el Art. 2º) de la presente Ordenanza. Los mismos deberán presentar una declaración jurada de bienes e intereses, bajo juramento de ley y dentro del término de los sesenta (60) días de hacer efectivo el cargo, siempre que el sueldo bruto del cargo supere en dos veces el sueldo mínimo vital y móvil vigente al momento de incorporación a su cargo. A tal efecto, se confeccionarán Formularios de Declaración Jurada de Bienes, Ingresos e Intereses, de tal manera que de las mismas se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración jurada dentro de los treinta (30) días desde la fecha de cese en el cargo. Las actualizaciones anuales contendrán la información al 31 de diciembre del año al que correspondan y su presentación no podrá exceder al 31 de mayo del año siguiente al que correspondan". **ARTÍCULO 9º:** Modifícase el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 12º.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN:** La declaración jurada deberá contener –como mínimo– una nómina detallada de todos los bienes, créditos y deudas, en el país o en el extranjero, de titularidad del declarante, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores o con capacidad restringida a su cargo. Incluirá asimismo el detalle de los ingresos, antecedentes laborales, vínculos e intereses relevantes del declarante". **ARTÍCULO 10º.-** Modifícase el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 13º.- BIENES COMPRENDIDOS:** En especial se detallará la información que se indica a continuación: i- **INFORMACIÓN PERSONAL:** a) Estado civil del funcionario declarante; b) Dirección de correo electrónico personal, donde acepta recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; c) Nivel de estudios, instituciones y año de egreso; d) Datos identificatorios de su cónyuge o conviviente e hijos meno-

res. e) Descripción de las actividades laborales, profesionales, empresariales, de defensa de intereses sectoriales y de bien público, ya sean remuneradas u honorarias, que realice o haya realizado el obligado en los tres (3) años anteriores a la designación en el cargo que motiva la presentación – cuando se trate de la declaración jurada inicial- o en los tres (3) años anteriores a la fecha de la declaración – cuando se trate de una actualización anual-, incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera; f) Identificación de las personas jurídicas, fideicomisos o cualquier otra forma contractual de la que resulte ser beneficiario o propietario final; ii- BIENES E INTERESES: a) Bienes inmuebles, sus destinos y sus mejoras, detallando el valor fiscal y valor de mercado o plaza; b) Bienes muebles registrables a su valor de mercado; c) Otros bienes muebles no registrables determinando su valor en conjunto, individualizando a aquellos que superen la suma equivalente a quince (15) salarios mínimos vitales y móviles. Asimismo, se deberá individualizar los derechos sobre bienes intangibles de los que resulte titular; d) Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o en distintos mercados, con indicación de cantidad, moneda y valor de cotización; e) Composición accionaria de las sociedades en las que participa y que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales, con indicación del objeto social y la participación de esa sociedad en otras personas jurídicas. Valuación de la cantidad total de participaciones que se posea, a su valor de adquisición; f) Importe total de los saldos de cuentas o inversiones bancarias o financieras de cualquier tipo en instituciones nacionales o extranjeras, de las que resulte titular, cotitular o beneficiario, consignando su valor en la moneda en la que la misma se encontrare invertida y –en caso de cotitularidad– el porcentaje de participación; g) Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como de cripto-monedas o monedas digitales; h) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes expresados en la moneda en que se hayan otorgado o tomado, plazos e intereses pactados, destino u origen de los fondos -según corresponda-, e individualización del deudor o acreedor indicando el nombre, apellido y número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL); i) Bienes y/o fondos involucrados en fideicomisos de los que participe como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y/o protector, constituidos en el país o en el extranjero, con identificación del fideicomiso de que se trate y de sus partes; j) Ingresos anuales efectivamente percibidos, por cualquier concepto, remunerativos o no, derivados del cargo que origina la obligación de declarar; k) Ingresos netos anuales relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales, así como los obtenidos de otras funciones que desempeñara en relación de dependencia, con especificación de la actividad que lo genera y cargo que ocupa; l) Ingresos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales del país o del extranjero y de la seguridad social; m) Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total efectivamente percibido en el año y el origen de dicho ingreso; Cada uno de los bienes y mejoras deberá ser concretamente individualizado, indicándose además la fecha su ingreso al patrimonio, el valor y moneda de adquisición, su valuación fiscal y -cuando corresponda- su superficie. De corresponder, deberá informarse fecha y precio de venta o disposición. También deberán declararse los derechos que el declarante hubiere otorgado sobre los bienes declarados. La autoridad de aplicación determinará la información específica que deberá

individualizarse respecto a cada uno de los incisos, pudiendo requerir mayores detalles según la jerarquía o funciones específicas de los funcionarios". **ARTÍCULO 11º:** Modifícase el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 19º.- INCREMENTO DESPROPORCIONADO:** Si la Autoridad de Aplicación advierte que el patrimonio del declarante se ha incrementado desproporcionadamente a los ingresos conocidos durante el ejercicio de su cargo y sin que medien causas atendibles para ello, deberá: a) Solicitar un informe de auditoría externo, relevándose a tal efecto de la obligación del Art. 17º) para la Autoridad de Aplicación. b) Poner el hecho en conocimiento de los titulares de los poderes u organismos al que el declarante no hubiera pertenecido, a los fines de que se adopten las medidas a que hubiere lugar". **ARTÍCULO 12º:** Modifícase el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 1460, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 26º.-** La presente ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su sanción". **ARTÍCULO 13º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". **Expte. N°:** 1627 JxC. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "**ARTÍCULO 1º:** Sustitúyase el Artículo 14 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: "**Artículo 14º.- Son atribuciones y deberes del Presidente:** a) Presidir las sesiones; b) Hacer citar a sesiones ordinarias y extraordinarias; c) Destinar por Secretaría a Comisión, los asuntos entrados; d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fueran inadmisibles dando cuenta de su proceder en este caso; e) Hacer respetar y cumplir este Reglamento en todas sus partes; f) Dirigir las discusiones, mantener el orden y llamar a la cuestión a cualquiera de los miembros del Concejo que se apartasen de ella; g) Llamar a los Concejales al Recinto del Concejo y abrir las sesiones; h) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados; i) Autenticar con su firma cuando sea necesario todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo; j) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades; k) Designar asuntos para el Orden del Día de las reuniones; l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario; m) Presentar a la aprobación del Concejo el Presupuesto de Gastos de éste, en conformidad a la Ley Orgánica; n) Ordenar a la Secretaría las compras y realizaciones de trabajos conducentes al orden y funcionamiento del Concejo Municipal; o) Velar por el archivo completo y ordenado de las Actas del Cuerpo; p) Asignar las salas que ocuparán los Bloques políticos, de acuerdo a la proporcionalidad que ocupen en el Cuerpo; q) Tomar las medidas que considere necesarias para garantizar el correcto trabajo legislativo y proveer acciones que hagan a la publicidad y transparencia de la labor legislativa, a través del manteniendo y actualización la web oficial del Concejo Municipal.; r) Hacer manifestaciones en representación del Concejo o efectuar comunicaciones en nombre de éste, pero no puede hacerlo sin su previo acuerdo; s) Durante la sesión puede opinar sobre el asunto en discusión y tiene derecho a tomar parte en el debate con las mismas atribuciones y deberes que el resto de los Concejales. En estas situaciones y en caso de resultar necesario, el Vicepresidente 1ero o, en su defecto, el Vicepresidente 2do, por sí, o a petición de cualquier Concejál, podrá llamar al Presidente a la cuestión o al orden, así como también hacer cumplir lo establecido en el Capítulo XII: "De las interrupciones y de los llamamientos a la cuestión y al orden"; t) Dictar Decretos disponiendo procedimientos administrativos y sistemas de gestión interna; u) Autenticar con

su firma todos los actos, órdenes y procesos del Concejo y en aquellos casos que indique la Ley; v) Todas las atribuciones y deberes del Presidente serán ejercidas por el Vice Presidente 1º o el Vice Presidente 2º, por su orden, en caso de impedimento o inasistencia de aquel; w) Cuando el Concejal nombrado para Presidente, Vice Presidente 1º o Vice Presidente 2º, dejase de serlo por muerte, destitución, suspensión o renuncia, el miembro que elija el Concejo para reemplazarlo, solo desempeñará las funciones de aquellos cargos hasta completar el período”. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórese como Artículo N° 14BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “Artículo N° 14BIS.- El Presidente con los representantes de Bloques Políticos forman la Comisión de Labor Parlamentaria. La Comisión de Labor Parlamentaria se debe reunir previo a cada sesión, con antelación suficiente, para confeccionar los planes de labor, tomar conocimiento del Orden del Día con los asuntos que cuenten con dictámenes de Comisión, e informarse de los temas que se encuentren a estudio de las mismas y promover las medidas prácticas para la agilización de los debates”. **ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el Artículo N° 17 de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 17º.- Las Actas deberán expresar: a) Los nombres de los Concejales presentes y nombres de los que han faltado con o sin aviso o con licencia; b) La hora de apertura y terminación de la sesión y el lugar donde se efectuó; c) Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior; d) Los asuntos, comunicaciones, proyectos, despachos de Comisión de que se hubiese dado cuenta, y cualquier resolución que se hubiese motivado; e) El contenido resolutivo de los proyectos presentados; f) El orden y forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte transcribiendo textualmente la totalidad de lo expresado en la sesión; g) La Resolución del Concejo, en cada asunto venido a Comisión o tratado sobre tablas, lo que deberá expresarse con toda claridad”. **ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el Artículo N° 20 de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 20º.- El Secretario posee la calidad de “Habilitado” y tiene a su cargo, bajo expreso mandato y orden de la Presidencia, el manejo de los fondos del Concejo. A tales efectos debe llevar en libros especiales toda entrada y salida de dinero, dando a conocer mensualmente balances del estado de caja”. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórese como Artículo N° 26 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “Artículo 26 BISº.- Las Comisiones se dan su propia organización reglamentaria y deben establecer en su seno un Presidente para su coordinación y organización. Las Comisiones podrán solicitar el aumento de sus miembros al Cuerpo, o que se reúnan con alguna otra, cuando la importancia del asunto o algún motivo especial lo demande. Artículo 26º.- Comisión de Gobierno y Presupuesto y Hacienda. Esta Comisión debe dictaminar: a) En los asuntos en que puedan afectarse principios constitucionales, legales o reglamentarios. b) En todo lo relativo a cualquier interpretación de las normas jurídicas de ordenanzas, decretos o resoluciones vigentes en el Municipio. c) En todo lo que afecte los privilegios del Cuerpo o de sus miembros. d) En los asuntos sobre escalafón, estabilidad, régimen de vacaciones, permisos y todo aquello que involucre a los empleados municipales. e) En todo lo concerniente a la celebración de contratos para la explotación de servicios o realización de obras públicas. f) En toda cuestión que versare respecto de las relaciones del Cuerpo con el Departamento Ejecutivo, la interpretación de este reglamento interno o disposiciones internas del Cuerpo. g) La organización y funcionamiento de la biblioteca municipal y el mantenimiento del Digesto. h) En el presupuesto municipal y cualquier modificación posterior. i) Sobre todo asunto

relativo a empréstitos, créditos y consolidación de deudas. j) En la creación, percepción, aumento o exoneración de impuestos, tasas, contribuciones o derechos. k) En la venta, donación, permuta o gravamen de bienes municipales y la aceptación de donaciones o legajos al municipio. l) En todo asunto relativo a las rentas municipales o su inversión. Artículo 27º.- Comisión de Obras y Servicios Públicos. Esta Comisión debe dictaminar: a) En los proyectos sobre apertura, ensanche, nivelación, pavimentación o reparación o mejorados de calles y caminos. b) En lo referente a realización y conservación de cercas, veredas, tapiales y otras mejoras similares. c) En lo concerniente a iluminación de las vías públicas o instalación de obras sanitarias, teléfonos, líneas eléctricas, mercados, ferias, kioscos, establecimientos similares, etc. d) En todo lo vinculado al trazado, delimitación, remodelación y/o ampliación de plazas, paseos, jardines y espacio libres. e) Sistema de urbanización y edificación, demolición y expropiaciones, catastro y planes de regulación edilicia y urbanística. f) Instalación y mantenimiento de alcantarillas, cloacas y desagües; emplazamiento de estatuas y monumentos conmemorativos, nomenclatura de calles, paseos o lugares públicos. g) En todo lo referente al tránsito urbano, recorrido de empresas de servicio público de transporte de pasajeros y sus tarifas, autos de alquiler. Artículo 28º.- La Presidencia girará los asuntos a la Comisión que correspondiere. Cuando un asunto corresponda a la competencia de dos o más Comisiones, se girará a las mismas, según se considere más oportuno por el Presidente, pudiendo ordenarse incluso la realización de despacho en conjunto. En caso de conflicto lo resolverá el Cuerpo por mayoría simple. Artículo 29º.- Los Concejales tienen la obligación de asistir a todas las reuniones de Comisión desde el día en que toman posesión del cargo. El Presidente de cada Comisión debe llevar un libro de asistencias donde los Concejales firmarán su horario de ingreso y egreso a dichas reuniones. En caso de no poder asistir, deberán comunicarlo con fundamento a la Presidencia, para que ésta deje asentada la inasistencia y el motivo de la misma. En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas o repetidos incumplimientos de horarios, se podrán aplicar sanciones y o multas por decisión de la mayoría de los Concejales. A las reuniones de la Comisión puede asistir un asesor por cada Concejal pudiendo intervenir en las deliberaciones con exclusiva autorización de la Comisión". Artículo 30º.- En todos los casos se labrará acta de los dictámenes que adopten las Comisiones, dejándose constancia si algún concejal lo solicite, de las razones en que funda su voto. La minoría tiene derecho a presentar dictamen sobre cualquier asunto en disidencia, formulado por escrito o verbalmente. Artículo 31º.- El Concejo, por intermedio de la Presidencia, podrá hacer los requerimientos que estime necesario a las Comisiones que no produzcan despacho en término y podrá fijarles un plazo para dar cuenta de sus despachos. Artículo 32º.- Las Comisiones Internas Permanentes especiales o investigadoras podrán funcionar durante los recesos del Cuerpo. Artículo 33º.- Cualquier Comisión puede solicitar al Secretario los antecedentes o datos necesarios para un mejor análisis. Asimismo, puede solicitar informes o antecedentes al Departamento Ejecutivo Municipal realizando las providencias necesarias para que sean evacuados. Las Comisiones podrán dirigirse a órganos oficiales, a institutos o centros o entidades de estudios públicos o privados y a particulares o empresas y asociaciones, solicitando informes, antecedentes u opiniones sobre asuntos sometidos a su consideración y podrán, además, citar testigos, recibir declaraciones, inspeccionar dependencias, locales y oficinas, archivos, legajos, carpetas o documentos y todo cuanto más fuere me-

nester para el mejor cumplimiento de sus funciones. Artículo 34º.- Las Comisiones deben llevar lista de los asuntos en trámite, de la que se extraerán los asuntos que requieran mayor importancia, para ser tratados en la sesión inmediata. Una vez despachados los asuntos en trabajo de Comisión, deben ser girados a Secretaría para su correspondiente destino. Artículo 35º.- Todo proyecto con despacho en trabajo de Comisión, como asimismo el informe de asuntos tratados en ella, serán dados a conocer en sesión pública. Los trabajos de Comisión serán abiertos a todo público, a excepción de que por las dos terceras partes de los Concejales se decida que el mismo sea de carácter privado". **ARTÍCULO 6º:** Sustitúyase el Artículo 36 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: "Artículo 36º: Todo asunto que se presente o promueva ante el Concejo debe ser presentado por escrito y firmado, formándose expediente o nota según corresponda: a) Mensajes y Proyectos del Departamento Ejecutivo. b) Respuesta a Comunicaciones, Resoluciones y Decretos. c) Notas Oficiales. d) Notas Particulares. Para el caso que se invoque la representación de Persona Jurídica debe acreditarse fehacientemente dicha personería. e) Proyectos de los Concejales. La Presidencia del Concejo Municipal puede implementar mecanismos que garanticen la accesibilidad comunicativa con vecinas y vecinos cumplimentando la acreditación de identidad requerida. A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejale, debe ser en forma de proyecto de Ordenanza, de Resolución, de Declaración, de Minuta de Comunicación o Comunicación de Trámite Urgente". **ARTÍCULO 7º:** Sustitúyase el Artículo 39 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: "Artículo 39º.- DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: Se presenta en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, solicitar o exponer algo al Departamento Ejecutivo Municipal y demás autoridades públicas, siempre que la misma no se hallare comprendida dentro de las Comunicaciones de trámite urgente". **ARTÍCULO 8º:** Incorpórese como Artículo 39 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: "Artículo 39º BIS.- Comunicaciones de trámite urgente. Se presentará en forma de Comunicación de trámite urgente todo reclamo destinado a requerir del Departamento Ejecutivo, la ejecución de las siguientes tareas: a. Bacheo. b. Zanjeo. c. Desmalezamiento. d. Poda y escamonda de árboles. e. Eliminación de basurales, retiro de escombros, colocación de volquetes y áreas de limpieza en general. f. Colocación, reparación y mantenimiento de luminarias. g. Desobstrucción y reparación de desagües y bocas de tormenta. h. Reparación de veredas. i. Retiro de vehículos abandonados en la vía pública. j. Estudio ambiental a cargo de trabajadores sociales. k. Envío de maquinaria. l. Instalación de semáforos. m. Mejora de estabilizado. Las Comunicaciones se presentan por escrito, firmadas por el autor, directamente en la Comisión correspondiente y sin ingreso previo al Cuerpo. La Comisión mediante proveído firmado por su Presidente, procede a su envío al Departamento Ejecutivo Municipal. Cada Comisión debe llevar un registro de ingresos y seguimiento de las Comunicaciones con constancia de autor, fecha, número de orden y carátula asignado a cada Comunicación. En las Comunicaciones a Comisión debe constar su número de orden, fecha, objeto y observaciones, Comisión a la que se presenta y nombre del autor. La Presidencia del Concejo Municipal debe coordinar con el Departamento Ejecutivo los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el retorno de las respuestas a las respectivas Comisiones y su notificación al autor. La asignación de las distintas Comunicaciones a las diferentes Comisiones se hará de acuerdo con

la competencia que el Reglamento Interno le atribuya a cada una. Las Comisiones periódicamente deben evaluar el resultado promedio de las Comunicaciones realizadas y, en caso de considerarlo apropiado, citarán a su seno a los funcionarios del área respectiva a los fines de su tratamiento. Las Comunicaciones a Comisión, regladas por el presente Artículo, no son alcanzadas por las prescripciones del Capítulo VI del presente Reglamento denominado "De la tramitación de Proyectos". **ARTÍCULO 9º:** Modifíquese el Artículo 41 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: "Artículo 41.- Los proyectos deben ser redactados en términos claros y precisos y pueden ser fundamentados por escrito o verbalmente. Los proyectos tienen trámite de expediente y a los efectos de su identificación y registración se debe asignar un número, indicando tipo de proyecto, autor, tema, fecha de entrada, período legislativo, resumen, firmantes, fecha de entrada en sesión, tipo de tratamiento, observaciones y fecha de envío al Departamento Ejecutivo Municipal. A solicitud de la Presidencia la Secretaría debe incorporar en el expediente de trámite toda documentación que resulte necesaria o de interés". **ARTÍCULO 10º:** Modifíquese el Artículo 42 de la Resolución N° 495 por el siguiente texto: "Artículo 42.- Los proyectos enunciados en la sesión pueden ser fundamentados verbalmente o por escrito; si no existiese indicación en contrario del Cuerpo son girados, a instancias de la Presidencia, a las Comisiones respectivas. En caso que los fundamentos se expresen por escrito, éstos representan la voluntad de los Concejales firmantes, a excepción de aquellos fundamentos sobre los que se mocione su votación por el Cuerpo". **ARTÍCULO 11º:** Sustitúyase el Capítulo VII De las Sesiones por el siguiente: "Capítulo VII DE LAS SESIONES. Artículo 47º.- El Concejo Municipal se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero comprenderá los meses de marzo, abril, mayo y junio y el segundo los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. A instancias de la Presidencia se convocará al Sr. Intendente Municipal a inaugurar el período ordinario de sesiones y a que eleve un mensaje al Cuerpo sobre su plan de gobierno. Antes de la terminación de cada período ordinario, el Concejo podrá prorrogar los períodos ordinarios por decisión de la mayoría, por términos fijos de duración con o sin limitación de asuntos. Artículo 48º.- En la primera sesión se deben determinar día y horas regulares de las mismas, los que pueden alterarse cuando el Concejo lo estime necesario, informando a la Secretaría con antelación suficiente a efectos de garantizar la publicidad y difusión del acto. Artículo 49º.- Las sesiones extraordinarias son todas aquellas que se convoquen durante los períodos de receso. Tendrán lugar por convocatoria del Departamento Ejecutivo, por resolución del Concejo o por petición de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, dirigida por escrito al Presidente, incluyendo taxativamente los asuntos a tratar. Artículo 50º.- La convocatoria a las sesiones extraordinarias, a instancias de la Presidencia, deben ser realizadas, con un mínimo de 48 horas de anticipación del día y la hora que se hubiera determinado indicando los asuntos o expedientes a tratar. Artículo 51º.- En las sesiones extraordinarias sólo pueden tratarse los asuntos expresamente incluidos en la convocatoria respectiva. Artículo 52º.- Los miembros del Concejo no abandonarán sus asientos, sino por breve tiempo hasta que el Presidente no declare levantada la sesión a menos que una causa justificada los obligue a pedir permiso para hacerlo por mayor tiempo y el Presidente lo autorice a ello. Artículo 53º.- Cuando se ponga un asunto a votación, el Presidente solicitará la presencia en el Recinto de Sesiones de los Concejales que se encuentren fuera del mismo. Artículo 54º.- Ningún Concejál puede retirarse de la sesión para no volver a ella, sin permiso previo del Concejo. El

Concejal que incurriera en esta falta de cumplimiento de sus deberes, será sancionado con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Dieta, que la Presidencia hará deducir de lo que corresponda al Concejal infractor. Artículo 55º.- El Concejo necesita quórum legal para sesionar, pero en minoría podrá reunirse al sólo objeto de acordar las medidas necesarias que fija el Artículo 12º. Artículo 56º.- El Concejo Municipal, se reúne siempre en su local ordinario salvo en el previsto en el Artículo 57º de la presente o en casos graves en que pueda peligrar la integridad física de los Concejales; o cuando la independencia de estos esté amenazada o razones de orden público así lo exijan. En tales circunstancias el Concejo podrá sesionar en otro local, previa resolución de la mayoría de sus miembros reunidos con quórum legal. Artículo 57º.- El Concejo podrá realizar sesiones especiales en los períodos ordinarios, en las jurisdicciones vecinales de la Ciudad de Sunchales. Las sesiones especiales podrán ser solicitadas por un Concejal, por el Departamento Ejecutivo Municipal, por las Asociaciones Vecinales o entidades representativas de la jurisdicción donde se pretende que se realice la sesión especial, a través de la presentación en mesa de entradas del Concejo Municipal de la respectiva solicitud. La solicitud, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a la Presidencia del Cuerpo, para su correspondiente despacho. El expediente deberá ser un Proyecto de Resolución y se aprobará con mayoría especial de 2/3 de los presentes del Cuerpo, determinándose en la misma, el lugar, fecha y hora de realización de la sesión especial. Una vez determinado el lugar, con treinta (30) días de anticipación se publicarán en los medios gráficos y radiales de la ciudad, la convocatoria a los vecinos interesados que quieran participar, debiendo remitirse invitaciones a las asociaciones vecinales, escuelas, clubes y demás entidades con representación de la jurisdicción correspondiente. Los expedientes a tratar en estas sesiones referirán preferentemente a temas vinculados con el barrio donde se realicen, debiendo contar los mismos con despachos de las comisiones que también se constituirán a dichos efectos. Artículo 58º.- La Presidencia del Cuerpo efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al desarrollo de las sesiones especiales, incluyendo todos los gastos de traslado al personal administrativo, legislativo y de servicio que se ocupe en estas sesiones.

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el Artículo 77º de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 77º.- Durante la discusión en particular de un dictamen o proyecto, podrán presentarse otros nuevos que lo sustituyan totalmente, modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del Despacho, caso contrario se tendrá por rechazado sin más trámite”.

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el Artículo 78º de la Resolución N° 495 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 78º.- Ningún concejal puede dejar de votar sin permiso del Concejo Municipal. Para ello debe contar con la aprobación de 2/3 de los Concejales. Los concejales que fueran autorizados a abstenerse serán considerados a los fines del quórum. Tampoco se podrá protestar contra una resolución adoptada por el Cuerpo, pero los concejales tendrán derecho a pedir la consignación de su voto en las actas correspondientes”.

ARTÍCULO 14º: Incorpórese como Artículos 84 BIS de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “Del Concejo en Comisión. Artículo 84 BIS.- El Concejo debe constituirse en Comisión para considerar como tal aquellos asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de Comisión en vista a una mejor conferencia e ilustración sobre la materia, previo la moción de

orden pertinente que se tratará y aprobará según lo dispuesto en los Artículos 82º y 83º. La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre, pero no podrá producir sanción de Cuerpo. **ARTÍCULO 15º:** Incorpórese como Artículos 84 TER de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “*Artículos 84 TER.- Cuando el Concejo lo estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o moción de orden. Inmediatamente se formulará el despacho que corresponda y se votará el mismo en general y en particular*”. **ARTÍCULO 16º:** Incorpórese como Artículo 128 de la Resolución N° 495 el siguiente texto: “*Artículo 128º.- El Presidente por intermedio del Secretario debe instrumentar acciones que procuren la integración en los procesos, procedimientos y trámites administrativos y contables de técnicas de administración y gestión electrónica*”. **ARTÍCULO 17º:** De forma”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Puntualmente se trata de dos Proyectos que han perdido Estado Parlamentario, que no obstante a eso, en el trabajo en Comisión los tenemos en agenda para tratarlos y es por eso que resulta importante que vuelvan a ingresar formalmente y que sigamos tratándolos sobre todo porque vienen a hacer referencia y ajustar cuestiones trascendentales que tienen que ver con la ética en el ejercicio de la función pública, por un lado, y el otro Proyecto es un Proyecto de Resolución que tiende y que busca modificar el Reglamento del Concejo, aggiornándolo a las necesidades actuales, velando también por tecnologizar, por digitalizar los procesos que tanto nos cuesta, que tanto pedimos y que hacen al buen ejercicio de nuestras función, al buen funcionamiento del Concejo de nuestra ciudad. Voy a hacer una breve reseña, sobre todo para quienes en su momento no han podido escuchar el articulado de estos Proyectos que son muy largos, que son reformas que obviamente a nosotros en el trabajo en Comisión nos va a llevar un tiempo, de hecho, es lo que estamos haciendo ahora, pero que no quería dejar que conste y que se escuche hoy nuevamente que se busca a través de esta normativa que proponemos. En primer lugar, voy a hacer referencia al Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 1460 sobre ética en el ejercicio de la función pública. Ahí hacemos hincapié en la necesidad de reforzar el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la administración pública. Se precisa ampliar y actualizar el nivel de detalle de la declaración jurada de bienes que deben presentar los Funcionarios Públicos debido a la inexistencia de periodicidad en la presentación de las mismas. Bien sabemos que la actual Ordenanza amerita ser aggiornada al contexto e implicancias políticas actuales y que es necesario abordar de manera acertada la falta de limitación para que Funcionarios sean proveedores del Estado y problemáticas como el incremento desproporcionado patrimonial. El otro Proyecto que venimos a solicitar su ingreso, como dije antes, es el de Resolución, a través del cual se pretende modificar la Resolución N° 495 relativa al Reglamento Interno del Concejo Municipal. Entre muchas otras cosas, este Proyecto viene a incorporar, como dije antes, modificaciones al Reglamento Interno del Cuerpo Legislativo. Por ejemplo, algunas de las modificaciones propuestas es la creación de Comisiones para el análisis específico de determinadas temáticas, tales como, Comisiones referidas a la labor parlamentaria, Comisiones de Gobierno, Presupuesto y Hacienda, otra Comisión de Obras y Servicios Públicos. Que son temas que hoy nos ocupan un gran porcentaje de la agenda de trabajo. Que amerita ser tratado con el

tiempo necesario y que asimismo esta división en Comisión, este tratamiento de los temas en Comisiones diversas nos va a permitir también optimizar tiempos de trabajo. Otra de las modificaciones pretende detallar y desagregar el funcionamiento del Concejo a través de la modificación al Capítulo 7 denominado “De las Sesiones”, se aclara el sentido, plazos de vigencia y procedimientos aplicables para las modalidades de Sesiones que se adopten, manteniendo el espíritu y calificación establecidos en la Ley Provincial N° 2756 junto a innovaciones que ha hecho el propio Concejo como las Sesiones Especiales. Finalmente y como una de las disposiciones generales se incorpora un último artículo que insta al Presidente por intermedio del Secretario de instrumentar acciones que procuren la integración en los procesos, procedimientos y trámites administrativos y contables de técnicas de administración y gestión electrónica, abriendo de esta forma la puerta a todo el desarrollo que pueda darse para modernizar los procesos y procedimientos del Cuerpo. Lo último que quiero resaltar es que este Proyecto de Resolución esta inspirado en otros que ya funcionan, que están operativos y que de hecho también la Secretaria del Concejo ha aportado para poder enriquecerlo. Así que por todo lo expuesto, mociono a los fines de aprobado el pase a Comisión de ambos Proyectos y puntualmente del Expte. N° 1626 solicito su acumulación con el Expte. N° 1314”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces el pase a Comisión y obviamente la acumulación del Proyecto”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Siendo la hora 09:45 y no habiendo más puntos que tratar, damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias”.